Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 – 00528-00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	JORGE ELIECER GAZCON MANCERA y ESTHER CECILIA MANTILLA GASCON

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Diciembre tres (03) de 2021 , Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del plenario, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFCTOS CVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

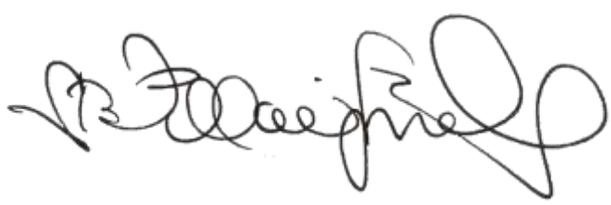

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbgsj